

Resolución Directoral Regional

N° 2047 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 AGO. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023843981 que contiene el Oficio N° 938-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 317-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ**, en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

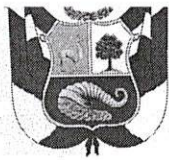
Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 3111-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 14 de julio de 2016, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 19 de mayo de 2017, recaído en el expediente judicial N° **00624-2015-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 15,577.27** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0220-2023-GRSM/DRE de fecha 02 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3111-2018-GRSM/DRE/DO-





Resolución Directoral Regional

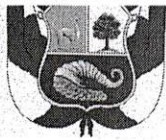
Nº 2047 -2023-GRSM/DRE

OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 15,577.27** soles a favor de doña **MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00624-2015-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3111-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00160-2023, doña **MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ**, nombrada como coordinadora de PRONOEI a partir del 03.05.1990, actualmente labora como profesora coordinadora nombrada en la IEI. N° 00872 "Oscar Rengifo Hidalgo" - Moyobamba; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del: **23.05.1990 al 25.11.2012**, que se calculara sobre la base de su remuneración total integra;

Que, mediante Informe N° 317-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 26 de junio de 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la servidora **MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 94/100 SOLES (S/ 68,817.94)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F. & S.ZR	S.F. & C.ZR	C.F. & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											65,540.90	3,277.04
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	I	NOMBRADA I-40H-U	-	-	-	-	10.35	0.52
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	I	I-40H-U	-	-	-	-	84.55	4.23
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	I	I-40H-U	-	-	-	-	270.70	13.54
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	I	I-40H-U	-	-	-	-	561.86	28.09
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	I	I-40H-U	-	-	-	-	500.87	25.04
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	7	I	I-40H-U	-	-	-	-	857.35	42.87
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	3	II	NIVEL II EL 22.05.1995 II-40H-U	-	-	-	-	372.02	18.60
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,947.03	97.35
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,449.44	72.47
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-40H-U	-	-	-	-	3,975.93	198.80



Resolución Directoral Regional

N° 2047 -2023-GRSM/DRE

D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-40H-U	-	-	-	-	7,087.45	354.37
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,037.52	51.88
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	III	NIVEL III EL 01.01.2002 III-40H-U	-	-	-	-	4,226.85	211.34
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	III-40H-U	-	-	-	-	3,530.14	176.51
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	III-40H-U	-	-	-	-	945.53	47.28
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III	III-40H-U	-	-	-	-	2,958.10	147.91
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,398.71	69.94
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	III-40H-U	-	-	-	-	2,869.43	143.47
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,518.71	75.94
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	III	III-40H-U HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	29,938.37	1,496.92

30%	65,540.90
5%	3,277.04
35%	S/ 68,817.94

por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

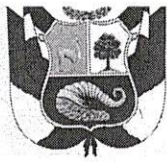
De conformidad con las normas precitadas y lo facultado

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ**, con DNI N° 00819485, profesora coordinadora nombrada en la IEI. N° 00872 "Oscar Rengifo Hidalgo" - Moyobamba, por concepto de la **bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 14 de julio de 2016, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 19 de mayo de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERÍODOS	IMPORTE
0220-2023	00624-2015-0-2201-JM-LA-01	MARÍA ELENA RUIZ VÁSQUEZ	23.05.1990 al 25.11.2012 30% de preparación de clases y evaluación.	S/ 65,540.90
			5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente	S/ 3,277.04
			35%	S/ 68,817.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de



Resolución Directoral Regional

Nº 2047 -2023-GRSM/DRE

acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
AWMA/OA
ESLL/GRRHH
MEOM/RP
ATP/11.07.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



02 AGO 2023

Moyuallina

Iris Lilianna Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1048303454